PRÓRROGA 2 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

NUMERO DE CONTRATO	1678-2023
TIPOLOGIA DEL CONTRATO	MINIMA CUANTIA 002-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA ASOACIADO	GRUPO NOVOMARK SAS
NIT	901.215.436
OBJETO CONTRACTUTAL	DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA PARA IDENTIFICACION DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	23 DE MARZO DE 2023
VALOR INICIAL EN PESOS	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($58.687.433)
PLAZO INCIAL	3 MESES
FECHA DE INICIO	14 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE TERMINACION	13 DE JULIO DE 2023
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	CAROLINA FORERO CORTES
CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO	SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL

Entre los suscritos a saber **JOSE OSBALDO PEDREROS MORENO,** identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.004.340, expedida en Bogotá D, C en su calidad de Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal (E) Nombrado mediante resolución 1311 del 21 de julio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800.094.755-7 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **GRUPO NOVOMARK SAS** identificado con NIT No. 901.215.436 Y representado legalmente por **LUZ MARLENE ALVAREZ LARA**, identificada con cedula de ciudadanía número 41.765.635 de Bogotá, quien para los efectos del

PRÓRROGA 2 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente adición N. 1 y prorroga No.2 al contrato 1678 de 2023 previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el contrato 1678 de 2023, cuyo objeto es **DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALETICA PARA IDENTIFICACION DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.**

2. Que el día 14 de abril de 2023, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato 1678 de 2023 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Supervisora, Giovanna Marleny Roa Corredor a la **SECRETARIA DE AMBIENTE MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL** y de acuerdo con el objeto contractual se considera viable adicionar en recursos el contrato 1678 de 2023 teniendo en cuenta la necesidad planteada por parte del supervisor en el sentido, en virtud de sus funciones es el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución y dada la magnitud de las áreas de Ecosistemas estratégicos no fue posible con los recursos asignados inicialmente cumplir con la señalización de más predios los cuales ingresaron a hacer parte del municipio, en la ejecución del presente contrato,

EJECUCIÓN A LA FECHA

MUNICIPIO DE SOACHA

ALMACEN GENERAL

COMPROBANTE DE ENTRADA DE CONSUMO

Entrada por compra (Contrato)

Fecha: 15 de junio de 2023 **N° 4**

ESTADO: Legalizado **FECHA DE LEGALIZACIÓN:** 15/06/2023

Responsable: GRUPO NOVOMARK S.A.S **Nit** 901215436
U. Ejecutora: SECRETARIA DE HACIENDA
Contrato 1678 23/03/2023 **Factura** FE3465 25/05/2023
Comentarios:

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1122	237	2	VALLA INFORMATIVA COLGADA 4X3 - S.AMBIENTE 2023 (1678)	Unidad	1	9.811.550,00	9.811.550,00
1122	237	4	TABLERO INFORMATIVO 4X3 - S.AMBIENTE 2023 (1678)	Unidad	2	4.563.650,00	9.127.300,00
1122	237	3	VALLA INFORMATIVA 8X5 CANOAS -S.AMBIENTE 2023 (1678)	Unidad	2	6.450.532,00	12.901.064,00
1122	237	1	VALLA INFORMATIVA 4X3 - S.AMBIENTE 2023 (1678)	Unidad	1	26.786.900,00	26.786.900,00
						TOTAL ENTRADA	58.826.814,00

PARAMETRIZACION CONTABLE

Cuenta	Descripción	Vlr. Debito	Vlr. Credito

JEFE GENERAL DEL ALMACEN

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código		GJ-FR-019
		Versión		1
	FORMATO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA A CONTRATO CELEBRADO	Fecha de Aprobación		
		03	01	2023

PRÓRROGA 2 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	RF-02-F03	
		Versión:	3	
	FORMATO SUMINISTRO	Fecha de Aprobación		
		DD	MM	AA
		15	2	21

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE AMBIENTE MINAS Y DEARROLLO RURAL — FECHA:

UNIDADES SOLICITADAS	ELEMENTO	TOTAL UNIDADES AUTORIZADAS	TOTAL ENTREGADO ALMACEN	OBSERVACION
1	Valla Informativa colgada 4x3	1	1	Secretaria de Ambiente 2023 - 1678
4	Tablero Informativo 4x3	4	4	Secretaria de Ambiente 2023 - 1678
3	Valla Informativa 8x5 Canoas	3	3	Secretaria de Ambiente 2023 - 1678
1	Valla Informativa 4x3	1	1	Secretaria de Ambiente 2023 - 1678

JEFE DEPENDENCIA	ALMACENISTA GENERAL
OSBALDO PREDREROS MORENO Director de Gestion Ambiental	SANDRA MILENA GENERAL

PREDIOS FALTANTES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VALLA INFORMATIVA	2	$9.811.550	$19.623.100
2	TABLERO INFORMATIVO	2	$ 4.563.650	$ 9.127.300
				$28.750.400

MATRIZ DE EJECUCIÓN

VALOR DEL CONTRATO	PORCENTAJE	PRORROGA	PORCENTAJE DE EJECUCION
$ 58.687.433,00	100%	1 MES	90%

PRÓRROGA 2 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

Durante la ejecución, la supervisión ha verificado el cumplimiento de la calidad, cantidad, oportunidad y logística de la debida ejecución del contrato de DISEÑO SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA PARA IDENTIFICACION DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DEL MUNICPIO DE SOACHA, de conformidad con las especificaciones técnicas y productos definidos, garantizando que se desarrollen de conformidad con lo estipulado en las cláusulas contractuales, los estudios previos, los anexos técnicos y demás documentos que originaron la relación contractual entre la secretaria y el proveedor.

Conforme a lo anterior, se hace necesario adicionar dicho contrato con el fin de realizar una reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato se trata de una adición del contrato esta adición no es superior al 50% del valor inicial.

Ahora bien, LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION, mediante **CONCEPTO C -784 DE2022,** ha manifestado lo siguiente:

> (...) La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». Este último término tiene origen en el artículo 58 del Decreto ley 222 de 19834 , el cual establecía el «contrato adicional» como el mecanismo a utilizar cuando existiere la «necesidad de modificar el plazo o el valor convenido y no se tratare de la revisión de precios» regulada por dicho estatuto. Sin embargo, dicha figura fue abandonada por la Ley 80 de 1993, estatuto que, fuera de lo dispuesto en relación con la potestad de modificación unilateral, solo aludió a la posibilidad de adicionar valor de los contratos estatales dentro de un límite dado por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado, pero sin establecer una limitación expresa sobre otros elementos sobre los que recae la adición5 .
>
> Asimismo, **La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado** ha explicado que: «[...] son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras esta es una modificación de un contrato en ejecución. La Ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de «adición de los contratos», sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales [...]». Concepto 1128 del 26 de agosto de 1998, C.P. César Hoyos Salazar.
>
> Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados.
>
> Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

PRÓRROGA 2 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

> El razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales.(…)[1]

Asimismo, la Ley 80 de 1993, **Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** en su artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial, por lo cual nos permitimos citar el apartado que corresponde:

> (…) PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)[2]

Es así, que de lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación. Por lo cual, a la fecha, se hace necesario la adición del presente contrato, esta adición no vulnera ni sobrepasa el 50% del valor total y se predica bajo la necesidad de señalizar 4 predios, propiedad del municipio, que ingresaron a hacer parte de los bienes fiscales, en esta vigencia.

La Adición se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

La adición N°1 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUANTRO CIENTOS M/CTE ($ 28.750.400):**

ITEM	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
VALLA INFORMATIVA 4X3	$ 9.811.500	2	$19.623.100
TABLERO INFORMATIVO 4X3	$ 4.563.650	2	$9.127.400

[1] Colombia Compra Eficiente, 21 de noviembre de 2022, concepto RS2022112104012 (Colombia), Asunto. ADICIÓN – Concepto – Distintos supuestos – Prohibición – Adición en más del 50% / ADICIÓN – Prohibición – Monto – Cálculo – Parágrafo artículo 40 – Ley 80 de 1993 / ADICIÓN – Mayores cantidades – Límites – Posturas / MODIFICACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Procedencia – Límites / ACTIVIDADES NO PREVISTAS – Modificación, obtenido el dia 03 de agosto de 2023, https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2022/12/Concepto-C-%E2%80%92-784-de-2022-ADICI%C3%93N-DE-CONTRATOS-1.pdf.

[2] Ley 80 de 1993 de 28 de octubre, Diario Oficial Obtenido el 3 de agosto de 2023. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

PRÓRROGA 2 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

TOTAL		**4**	**$28.750.400**

VALOR DEL CONTRATO	PORCENTAJE	ADICION	PORCENTAJE
$ 58.687.433,00	100%	$ 28.750.400,00	49%
CDP	5785	$ 28.750.400,00	

Que existe presupuesto correspondiente al programa: SOACHA CIUDAD RESILENTE. Presupuesto de Inversión Meta 122 -Mantener, recuperar, rehabilitar y restaurar mínimo 5 Humedales en su Estructura Ecológica Principal (EEP). – Recurso LIBRE INVERSIÓN para garantizar la Adición No. 1 al Contrato **No.1678 de 23 de MARZO DE 2023,** para continuar con La identificación y señalización de los predios de la estructura ecológica principal.

Que al ingresar más predios adquiridos por la Administración Municipal en cumplimiento al **ARTÍCULO 111**. De la Ley 99 de 1993. Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. (Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007) se hace necesario identificarlos.

PREDIOS - AÑOS DE ADQUISICION

NÚMERO	AÑO DE ADQUISICIÓN	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	LOCALIZACIÓN	Área Escrituras (Ha)
1	2008	104114000022	50S-83349	Bogotá	97,87
2	2009	25754000000000000800870000000000	051-8885	Soacha	37,34
3	2011	25535000300000001004100000000000	157-14486	Pasca	80,00
4	2011	25535000300000001003800000000000	50S-19368	Pasca	10,89
5	2013	25754000000000007005000000000000	051-4257	Soacha	149,55
6	2017	25754000000000007006100000000000	051-3904	Soacha	28,33
7	2020	25754000000000007006800000000000	051-3908	Soacha	23,79
8	2021	25754000000000008001900000000000	051-233596	Soacha	7,28

PRÓRROGA 2 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

9	2021	25754000000000007007100000000	051-3903	Soacha	4,08
10	2021	25754000000000007012500000000	051-3902	Soacha	19,46
11	2021	25754000000000006008100000000	051-736	Soacha	25,45
12	2023	25754000000000008010600000000	051-102649	Soacha	13,7
13	2023	25754000200000007015100000000	051-16960	Soacha	93,76
14	2023	25754000000000001069400000000	051-83297	Soacha	3.85
15	2023	25754000000000001069400000000	051-83298	Soacha	4.41
16	2023	25754000000000001069200000000	051-83299	Soacha	3.53

Que por las razones expuestas y para dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan **el cumplimiento de** los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, asimismo el principio de economía para la Administración Municipal, que busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites.

Asimismo, que realizar un nuevo proceso con el mismo objeto, rompería los principios de la contratación estatal, pues seria un desgaste para la administración, realizar un nuevo proceso el cual no asegura que salga un ganador y que solo efectuaría mas tiempo para cumplir los cometidos de la administración, si bien es cierto se tuvieron contempladas unas adquisiciones a la fecha se hace latente la necesidad de dejar señalizadas todas las zonas de protección ambiental del municipio, que la prorroga pretende perseguir el cabal cumplimiento del objeto contractual sin la cual se vería frustrado el fin perseguido por la entidad estatal, de manera que en el cumplimiento de eficacia esta se hace necesaria.

Adicionalmente la misma se muestra como indispensable, que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que se tienda a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el articulo 40 de la ley 80 de 1993.

PRÓRROGA 2 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

5) Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5785 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio con fecha 12 de julio de 2023.

6) La presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*

Así mismo, bajo los principios de la contratación estatal es importante señalar lo dispuesto en el parágrafo primero de artículo 26 de la Ley 80 de 1933. "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato." Precepto al cual se le da cumplimiento por medio de la presente actuación administrativa. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICION: Adicionar el valor estipulado en la cláusula, VALOR DE CONTRATO (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($58.687.433,0) adicionar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUANTRO CIENTOS M/CTE ($ 28.750.400),** al contrato 1678 DE 2023 .

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5785 del 12 de julio de 2023 rubro GASTOS-INVERSION 0114-2.3.32.02.005.122.2.3.2.02.01.004.4299927-2.

CLÁUSULA TERCERA –. GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prorroga y adición la (s) garantía (s) DE CUMPLIMIENTO (10%), PAGO DE SALARIOS (15%) Y CALIDAD DEL SERVICIO (10%) solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prorroga y adición No. **[numero]** del contrato **1678 DEL 23 DE MARZO DE 2023** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía CUMPLIMIENTO (10%), PAGO DE SALARIOS (15%) Y CALIDAD DEL SERVICIO (10%).

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. **1678 DE 2023 B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5785 del 12 de julio de 2023 rubro GASTOS-INVERSION 0114-2.3.32.02.005.122.2.3.2.02.01.004.4299927-2.

C. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista.

PRÓRROGA 2 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACION. La presente adición No. 1678 DE 2023 Adición No. 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los _____

_____

JOSE OSBALDO PEDREROS MORENO
SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL

Proyecto Técnicamente: Giovanna Roa- Técnico operativo SAMDRPA
Proyecto Jurídicamente: Laura Escobar-Abogada SAMDRPA

ENEL COLOMBIA S.A. ESP NIT: 860.063.875-8

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA **1638327-8**
No. Comprobante **173973285-4**

Fecha de expedición 09 August 2023
Fecha de vencimiento 09 August 2023

DATOS GENERALES

ALVARO RODRIGUEZ VERGARA

Dirección	KR 3 A ESTE NO 87 SUR - 07 PI 2
Barrio	CHUNIZA
Telefono	
Ruta de Lectura	10000010200383
Dirección de Reparto	KR 6 NO 84 A SUR - 07 PI 2

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Electrico	108804

TOTAL ($) **108804**

Ciento ocho mil ochocientos cuatro Pesos

FECHA EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL A PAGAR ($)	108804
09 August 2023	09 August 2023		

Desprendible para el banco

ENEL COLOMBIA S.A. ESP NIT: 860.063.875-8 | Cr. 11 No. 82-76 piso 4

ALVARO RODRIGUEZ VERGARA
Direccion : KR 3 A ESTE NO 87 SUR - 07 PI
No. DE CUENTA : 1638327- 8
No. COMPROBANTE : 173973285- 4
VALOR ($) **108804**

(415)7707209914253(8020)021638327817397328 54(3900)00000000108804

PRÓRROGA 2 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

5) Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5785 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio con fecha 12 de julio de 2023.

6) La presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*

Así mismo, bajo los principios de la contratación estatal es importante señalar lo dispuesto en el parágrafo primero de artículo 26 de la Ley 80 de 1933. "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato." Precepto al cual se le da cumplimiento por medio de la presente actuación administrativa. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICION: Adicionar el valor estipulado en la cláusula, VALOR DE CONTRATO (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($58.687.433,0) adicionar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUANTRO CIENTOS M/CTE ($ 28.750.400),** al contrato 1678 DE 2023 .

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5785 del 12 de julio de 2023 rubro GASTOS-INVERSION 0114-2.3.32.02.005.122.2.3.2.02.01.004.4299927-2.

CLÁUSULA TERCERA –. GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prorroga y adición la (s) garantía (s) DE CUMPLIMIENTO (10%), PAGO DE SALARIOS (15%) Y CALIDAD DEL SERVICIO (10%) solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prorroga y adición No. **[numero]** del contrato **1678 DEL 23 DE MARZO DE 2023** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía CUMPLIMIENTO (10%), PAGO DE SALARIOS (15%) Y CALIDAD DEL SERVICIO (10%).

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A**. Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. **1678 DE 2023 B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5785 del 12 de julio de 2023 rubro GASTOS-INVERSION 0114-2.3.32.02.005.122.2.3.2.02.01.004.4299927-2.

C. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista.

PRÓRROGA 2 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACION. La presente adición No. 1678 DE 2023 Adición No. 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los _____

Jose Osbaldo Pedreros Moreno

JOSE OSBALDO PEDREROS MORENO
SECRETARIO (E) DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL

Proyecto Técnicamente: Giovanna Roa- Técnico operativo SAMDRPA
Proyecto Jurídicamente: Laura Escobar-Abogada SAMDRPA